



UNIVERSIDAD DE CHILE

12 DIC 2005

APRUEBA REGLAMENTO ESPECIFICO Y PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRONOMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS.

DECRETO EXENTO N° 0029598 – 19.octubre.2005

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile; el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación, y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas adoptado en Sesión Ordinaria N° 5 efectuada el 12 de septiembre de 2005,

25 NOV 2005

D-1288 ✓

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento Específico y Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo.

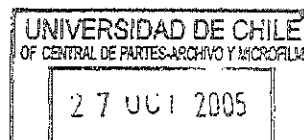
## A. REGLAMENTO

### Título I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1:

El presente Reglamento establece las normas particulares para la administración del plan de estudios conducente al Grado de Licenciado en Ciencias Agropecuarias y al Título de Ingeniero Agrónomo, que imparte la Facultad de Ciencias Agronómicas y complementa el Reglamento General de las Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad, en todo aquello que no resulte incompatible con éste.





TITULO II

De los Objetivos

Artículo 2:

Los estudios conducentes al grado académico de Licenciado en Ciencias Agropecuarias, comprenden aspectos esenciales de esta área del conocimiento y tienen por finalidad que el estudiante conozca los principios, las formas de razonar y de creación científica en las disciplinas formativas en el área de las Ciencias Agropecuarias.

Artículo 3:

Los estudios conducentes al Título de Ingeniero Agrónomo, tienen como objetivos la formación integral y el desarrollo sistemático del estudiante, mediante la adquisición de competencias profesionales y transversales que le permitan operar, modificar y crear sistemas agropecuarios, con el fin de producir, conservar y transformar alimentos y otros productos agropecuarios, considerando el uso racional de los recursos naturales y la adecuada protección del ambiente, y además dotar al estudiante de los valores éticos necesarios para actuar responsablemente al servicio de los intereses de la comunidad, en conjunto con la satisfacción de sus aspiraciones.

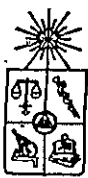
TITULO III

De la Organización y Administración de los Estudios

Artículo 4:

Los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Agropecuarias se desarrollan en ocho (8) semestres exigiendo la aprobación de actividades curriculares obligatorias y electivas correspondientes a las áreas de formación básica (FB), general (FG) y especializada (FE). Además habrá actividades libres. Estos estudios tendrán un mínimo de 345 créditos, conforme al detalle que se indica:

Licenciatura en Ciencias Agropecuarias · Créditos (CR)						
Actividades Curriculares	Obligatorias		Electivas		Libres	Total
Áreas de Formación	FB	FE	FG	FE		
Asignaturas de Licenciatura	134	150	25	8	6	323
Prácticas de Licenciatura	22					22
Total Licenciatura	306		33		6	345



Artículo 5:

Los estudios de formación especializada profesional conducentes a la obtención del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, exigen la aprobación de actividades curriculares obligatorias y electivas especializadas por un total de 104 créditos, que alcanzan a 449 créditos totales, conforme al siguiente detalle:

Título Profesional Ingeniero Agrónomo Créditos (CR)						
Actividades Curriculares	Obligatorias		Electivas		Libres	Total
	FB	FE	FG	FE		
Áreas de Formación						
Talleres de Investigación I y II		10				10
Electivos Profesionales				66		66
Talleres de Memoria de Título I y II		18				18
Práctica Profesional		10				10
Total Formación Profesional		38		66		104
Total Licenciatura		306		33	6	345
Total Título Profesional		344		99	6	449

Artículo 6:

La administración y coordinación del plan de estudios de pregrado corresponde a la Dirección de la Escuela de Agronomía, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

TITULO IV

De las Prácticas de Licenciatura y Profesional

Artículo 7:

Las Prácticas de Licenciatura tendrán por objetivo que el estudiante adquiera las competencias prácticas para manejar sistemas agropecuarios, y relacionarlos con los elementos que los sustentan. La Práctica Profesional tendrá por objetivo la aplicación de los conocimientos del estudiante en la solución de problemas específicos.



Artículo 8:

Habrán cuatro Prácticas en la Licenciatura y una Práctica Profesional. Las prácticas de Licenciatura se calificarán como Aprobadas (A) o Reprobadas (R). La práctica profesional se registrará por las mismas disposiciones aplicables a las actividades curriculares obligatorias. Las normas sobre prácticas de Licenciatura y Profesional serán complementadas por disposiciones internas de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

TITULO V

De la Asistencia, Evaluación, Promoción, Permanencia y Postergación de los Estudios

Artículo 9:

Los estudiantes se registrarán, respecto a la asistencia, evaluación, promoción y permanencia por el Reglamento General de las Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas, y el presente Reglamento, los que se complementarán con las disposiciones internas de esta Facultad.

Artículo 10:

Los estudiantes podrán inscribirse en las actividades curriculares obligatorias y electivas programadas para el semestre correspondiente, una vez aprobados los requisitos establecidos. Cualquiera modificación en la inscripción académica, con excepción de lo dispuesto en el artículo 14, deberá ser autorizada por la Secretaría de Estudios.

Artículo 11:

El plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica está organizado en un sistema modular por competencias. Cada módulo corresponde a una estructura curricular comprensiva de contenidos relacionados, que hace que cada módulo sea conclusivo en sí mismo. En consecuencia, la aprobación del módulo se expresará en una sola calificación. Salvo el primer año, I y II semestre, en los cuales el estudiante podrá repetir la sección específica, cuando corresponda, del módulo que hubiese reprobado y, el módulo no se dará por aprobado hasta su completación.



Artículo 12:

Las actividades curriculares se impartirán por semestres, salvo aquellas impartidas en el período extraordinario de verano. En caso de reprobación de una actividad curricular obligatoria, ésta deberá cursarse en el período siguiente en que se dicte. Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar nuevas oportunidades para cursar actividades curriculares obligatorias reprobadas en segunda oportunidad, previo informe fundado de la Dirección de la Escuela de Agronomía.

Artículo 13:

Para permanecer en el programa de Ingeniería Agronómica, los estudiantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de las Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

Artículo 14:

La eliminación de una actividad curricular sin efecto de reprobación, podrá efectuarse hasta la segunda semana contada desde el inicio del semestre académico. La postergación de los estudios, sin efecto de reprobación, deberá solicitarse a la Escuela no más tarde de la séptima semana desde el inicio del semestre académico, la que resolverá con consulta al Comité Docente de la Escuela.

## TITULO VI

### Del período Académico Extraordinario de Verano

Artículo 15:

El Período Académico Extraordinario de Verano será optativo para los estudiantes regulares de la Escuela, y tendrá como objetivo permitirles cursar actividades académicas en un período intensivo.

Artículo 16:

Las actividades curriculares del Período Académico Extraordinario de Verano se regirán por las normas del Reglamento General de Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas y por el presente Reglamento, y tendrán las mismas exigencias de nivel académico, requisitos, cumplimiento de horas bajo supervisión docente, y consecuencias reglamentarias de aprobación y reprobación que las de los períodos académicos ordinarios.



Artículo 17:

La Dirección de Escuela, junto con la Secretaría de Estudios, programarán las actividades curriculares que se ofrezcan en el Período Académico Extraordinario de Verano.

Artículo 18:

El Comité Docente de la Escuela autorizará las solicitudes de inscripción de estudiantes en las actividades programadas, considerando su rendimiento académico, cumplimiento de requisitos y cupos.

TITULO VII

De la Obtención del Grado de Licenciado en  
Ciencias Agropecuarias  
y del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo

Artículo 19:

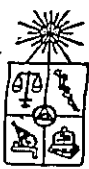
El estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura obtendrá el grado de Licenciado en Ciencias Agropecuarias.

Artículo 20:

La calificación final de la Licenciatura corresponderá al promedio ponderado acumulado de las actividades curriculares del Plan de Estudios de la Licenciatura.

Artículo 21:

La calidad de egresado, la obtiene el estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios de Licenciatura, y de Formación Profesional, restándole sólo el Examen de Título. El plazo máximo para egresar será de doce (12) semestres desde el ingreso a los estudios. Los estudiantes que excedan este período incurrirán en causal de eliminación académica; en casos calificados podrán solicitar al Decano un nuevo plazo, quien resolverá con informe fundado de la Dirección de la Escuela de Agronomía.



Artículo 22:

El Título de Ingeniero Agrónomo se otorgará a los Licenciados en Ciencias Agropecuarias que hayan aprobado el plan de estudios de Formación Profesional, y el Examen de Título.

TITULO VIII

Del Taller de Memoria de Título y Examen de Título

Artículo 23:

La Memoria de Título, integrada por los Talleres de Memoria de Título I y II y el Examen de Título se regirán por las disposiciones del Reglamento General de las Licenciaturas y Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Agronómicas. El Examen de Título deberá ser rendido en un plazo máximo de seis (6) meses a contar del egreso. Los estudiantes que excedan este período, incurrirán en causal de eliminación académica y podrán en casos calificados solicitar al Decano un nuevo plazo, quien resolverá con informe fundado del Consejo de Docencia de la Escuela de Agronomía y, en conformidad a las normas generales de la Universidad.

No obstante lo anterior, el estudiante que opte por la obtención simultánea del Título Profesional y del Grado de Magíster, el plazo mencionado anteriormente estará en conformidad a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

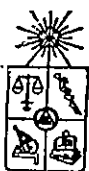
Artículo 24:

La nota final del Título Profesional se obtendrá de las siguientes ponderaciones:

- 50% de la nota del plan de estudios, el que se obtiene ponderando en un 50% la nota de la Licenciatura y en un 50% la nota del plan de estudios de formación profesional.
- 30% de la nota correspondiente a la Memoria de Título.
- 20% de la nota del Examen de Título.

Artículo 25:

Derógase el D.U N° 009322 del 20 de mayo de 2003 y el D.U N° 0011699 del 27 de junio de 2003 que lo complementa.



## TITULO IX

De la Aplicación del Reglamento y Plan de Estudios

## Artículo 26:

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicarán a los estudiantes ingresados a partir del año 2006 al Programa de Licenciatura en Ciencias Agropecuarias y Título Profesional de Ingeniero Agrónomo de la Facultad de Ciencias Agronómicas.

## Artículo 27:

Los estudiantes ingresados a la carrera de Ingeniería Agronómica con anterioridad al año 2006, podrán continuar rigiéndose por los Decretos Universitarios D.U N° 009322 del 20 de mayo de 2003 y el D.U N° 0011699 del 27 de junio de 2003 que lo complementa.

## Artículo 28:

Los aspectos normativos no contemplados en los artículos precedentes serán materia de resolución del Decano con la aprobación del Consejo de Facultad, copia de la cual remitirá a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para su conocimiento y registro.

## B. PLAN DE ESTUDIOS

## 1.- AREA DE LICENCIATURA

PRIMER SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Módulo de Ciencias Básicas en Matemáticas:								
• Álgebra	2	2	2	2	8	FB	OL	
• Cálculo Básico y Geometría Analítica	4	3	3	2	12	FB	OL	
Química General	4	2	2	2	10	FB	OL	
Botánica General	2	2	2	2	8	FB	OL	
Práctica I de Licenciatura (*)			3,5		3,5	FB	OL	
TOTALES	12	9	12,5	8	41,5			





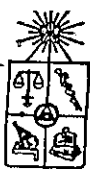
SEGUNDO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Módulo de Ciencias Biológicas:								
• Química Orgánica	4	1	3	2	10	FB	O L	Química General
• Bioquímica	3	2	2	2	9	FB	O L	Química General
• Biología Celular	2	1	2	1	6	FB	O L	Paralelo con: • Química Orgánica y • Bioquímica
Cálculo Diferencial e Integral	4	3	2	3	12	FB	O L	Módulo de Ciencias Básicas en Matemáticas
Práctica I de Licenciatura (Continuación) (*)			3,5		3,5	FB	O L	-----
Electivo de Formación General.	2	2		1	5	FG	E L	-----
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>12,5</b>	<b>9</b>	<b>45,5</b>			

(\*) = Práctica I de Licenciatura, evaluación anual

Abreviaturas:

Carga: HT = Hrs. Teóricas; HS= Hrs. Supervisadas; HP= Hrs. Prácticas; HA= Hrs. Alumno  
 CR = Créditos  
 Área: FB = Formación Básica; FG= Formación General; FE= Formación Especializada  
 Tipo: O= Obligatorio, E = Electivo, L= Licenciatura, P= Profesional

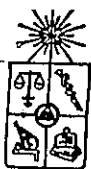
TERCER SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Caracterización de los Recursos Naturales Abióticos: Suelo, Agua y Clima	2	2	3	2	9	FB	O L	Módulo de Ciencias Biológicas
Caracterización de los Recursos Naturales Bióticos: Animales, Vegetales y Microorganismos.	2	2	3	2	9	FB	O L	Botánica General
Fisiología Vegetal	2	2	3	2	9	FB	O L	• Botánica General • Módulo de Ciencias Biológicas
Estadística Descriptiva y Probabilidades	2	1	2	1	6	FB	O L	Cálculo Diferencial e Integral
Física General: Mecánica de Sólidos y Fluidos.	4	2	2	2	10	FB	O L	Cálculo Diferencial e Integral
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>43</b>			



CUARTO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Métodos de Cultivos: Maquinaria Agrícola, Fertilidad de suelos, Fertilizantes, y Riego.	3	2	4	3	12	FE	O L	Caracterización de los Recursos Naturales Abióticos
Bases Biológicas de la Sanidad Vegetal	2	2	2	2	8	FE	O L	Caracterización de los Recursos Naturales Bióticos
Genética y Bases del Mejoramiento Genético	2	2	2	2	8	FB	O L	Estadística Descriptiva y Probabilidades
Economía de la Empresa: Microeconomía y Macroeconomía Libre	2	2	2	2	8	FB	O L	Estadística Descriptiva y Probabilidades
			2		2		Libre	
Práctica II de Licenciatura			5		5	FB	O L	Práctica I y 100 CR aprobados
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>43</b>			

QUINTO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Integración de los Componentes Bióticos y Abióticos	2	2	4	2	10	FE	O L	
Bases de la Producción Animal	2	2	4	2	10	FE	O L	
Manejo, Producción y Postcosecha de Frutales I	3	2	4	3	12	FE	O L	Métodos de Cultivo
Manejo de Plagas, Enfermedades y Malezas	2	2	2	2	8	FE	O L	Bases Biológicas de la Sanidad Vegetal
Electivo de Formación General	2	2	0	1	5	FG	E L	
<b>TOTALES</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>45</b>			

SEXTO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Manejo, Producción y Postcosecha de Frutales II	3	2	4	3	12	FE	O L	Manejo, Producción y Postcosecha de Frutales I
Gestión de Sistemas de Producción Animal	3	2	4	3	12	FE	O L	Bases de la Producción Animal
Diseño Experimental Agropecuario	2	1	2	1	6	FE	O L	Estadística Descriptiva y Probabilidades
Proyectos de inversión agropecuaria	2	2	2	2	8	FE	O L	Economía de la Empresa
Electivo de Formación General	2	2	0	1	5	FG	E L	
Práctica III de Licenciatura			5		5	FB	O L	Práctica II y 200 créditos aprobados
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>48</b>			



SEPTIMO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Manejo, Producción y Postcosecha de Cultivos I	3	2	4	3	12	FE	OL	Métodos de Cultivos
Protección de los Recursos Naturales	2	1	3	2	8	FE	OL	
Procesamiento y Vida Útil de Productos Agropecuarios	3	2	3	4	12	FE	OL	
Taller de Investigación Agropecuaria I	2	1		1	4	FE	OP	
Electivo de Formación General	2	2		1	5	FG	EL	
Libres			4		4		Libre	
<b>TOTALES</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>45</b>			

OCTAVO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Manejo, Producción y Postcosecha de Cultivos II	3	2	4	3	12	FE	OL	Manejo, Producción y Postcosecha de Cultivos I
Gestión de Operaciones y Recursos Humanos	2	2	3	1	8	FE	OL	Proyectos de Inversión Agropecuarios
Taller de Investigación Agropecuaria II	2	2		2	6	FE	OP	Taller de Investigación Agropecuaria I
Electivo Especializado	2	2	2	2	8	FE	EL	
Electivo de Formación General	2	2		1	5	FG	EL	
Práctica IV de Licenciatura			5		5	FB	OL	Práctica III y 250 créditos aprobados
<b>TOTALES</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>44</b>			

LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	HT	HS	HP	HA	CR
<b>TOTALES</b>	<b>90</b>	<b>69</b>	<b>114</b>	<b>72</b>	<b>345</b>

NOVENO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Taller de Memoria de Título		2		6	8	FE	OP	
Electivos profesionales	8	8	8	9	33	FE	EP	
Práctica Profesional (*)	1			4	5	FE	OP	Práctica IV de Licenciatura
<b>TOTALES</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>46</b>			



DECIMO SEMESTRE	HT	HS	HP	HA	CR	Área	Tipo	Requisitos
Taller de Memoria de Título (Continuación)		4		6	10	FE	OP	
Electivos profesionales	8	8	8	9	33	FE	EP	
Práctica Profesional (Continuación) (*)	1			4	5	FE	OP	
TOTALES	9	12	8	19	48			

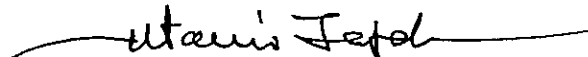
(\*) Práctica Profesional, evaluación anual.

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. Prof. Luis A. Riveros, Rector. · Antonio Zapata Cáceres,  
Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
ANTONIO ZAPATA CACERES  
Secretario General (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM  
dereglayplanagonomia  
AZC/GLB/jds



